



**ORDENANZA REGULADORA DEL APROVECHAMIENTO DE
TERRENOS COMUNALES QUE SE DESTINAN AL CULTIVO AGRARIO.**

ORDENANZA NUM. 13

FUNDAMENTO	2
HECHO IMPONIBLE	2
SUJETOS PASIVOS	2
BASES DE GRAVAMEN	2
TARIFAS	2
CUOTA TRIBUTARIA	2
DEVENGO DE LAS TARIFAS Y RECAUDACIÓN	2
INFRACCIONES Y SANCIONES	2
DISPOSICIÓN FINAL	2
ANEXO A LA ORDENANZA - TIPOS DE GRAVAMEN Y TARIFAS.....	3



ORDENANZA NUM. 13
ORDENANZA REGULADORA DEL APROVECHAMIENTO DE
TERRENOS COMUNALES QUE SE DESTINAN AL CULTIVO AGRARIO

FUNDAMENTO

Artículo 1. La presente ordenanza se establece de conformidad con lo dispuesto en la Ley Foral de Haciendas Locales de Navarra, en la Ley Foral de la Administración Local de Navarra y en las disposiciones reglamentarias que las desarrollen.

HECHO IMPONIBLE

Artículo 2. Constituye el hecho imponible de la presente ordenanza la utilización por determinadas personas de los aprovechamientos de los terrenos comunales destinados al cultivo agrario, a los que hace referencia el anexo de la Ordenanza reguladora de los aprovechamientos comunales de Berriozar.

SUJETOS PASIVOS

Artículo 3. Serán sujetos pasivos de los derechos y cánones regulados en la presente ordenanza, aquellas personas físicas o jurídicas a quienes se les concedan terrenos comunales para el cultivo agrario.

BASES DE GRAVAMEN

Artículo 4. Constituirá la base de gravamen, el número de parcelas de terrenos comunales adjudicados.

TARIFAS

Artículo 5. Las tarifas a aplicar serán las que figuran en el anexo adjunto y estarán en vigor hasta que sean modificadas por el Pleno Municipal.

CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 6. La cuota será el resultado de aplicar a la base de gravamen las tarifas correspondientes.

DEVENGO DE LAS TARIFAS Y RECAUDACIÓN

Artículo 7. La deuda originada por el concepto de esta ordenanza se considerará sin notificación. El anuncio del periodo de pago voluntario de las mismas se realizará mediante edicto que se expondrá en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de que éste, en aras de una mayor información, pueda remitir papeletas de "aviso de pago" y sin que la no recepción de las mismas pueda alegarse como desconocimiento del periodo de pago voluntario.

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 8. En cuanto a las sanciones se estará a lo dispuesto en la "Ordenanza Fiscal General" y en cuanta legislación sea aplicable al caso.

DISPOSICIÓN FINAL

Primera. En todo lo no previsto en la presente Ordenanza, se estará a lo dispuesto en la "Ordenanza Fiscal General", en la Ordenanza Reguladora de los aprovechamientos Comunales.



ORDENANZA NUM. 13
ORDENANZA REGULADORA DEL APROVECHAMIENTO DE
TERRENOS COMUNALES QUE SE DESTINAN AL CULTIVO AGRARIO

ANEXO A LA ORDENANZA - TIPOS DE GRAVAMEN Y TARIFAS

Parcela de 200 m2	32,74 €
-------------------	---------